

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2022/4573** *Aprobación definitiva de la modificación puntual de las Normas 86 y 89 de la Normas Subsidiarias del Municipio de Villatorres y contenido de las normas urbanísticas modificadas.*

#### **Anuncio**

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villatorres (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas 86 y 89 de las Normas Subsidiarias (NNSS) del municipio de Villatorres. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 104 de fecha 3 de junio de 2019.

Procede en este momento la publicación del acuerdo de aprobación definitiva así como la publicación integra del articulado de las Normas Urbanísticas del documento de modificación, la cual ha sido registrada con el número 9318 en la sección de instrumentos de planeamiento del Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos y en la sección de instrumentos de planeamiento del Registro municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 9, quedando la modificación de las Normas 86 y 89 de las NNSS redactada en el citado Documento de modificación puntual en los siguientes términos que constan en el acuerdo de aprobación definitiva:

- Norma 86 de las NNSS: Se modifica el apartado segundo de la citada Norma, de manera que donde dice "2. La parcela mínima edificable será de 120 m<sup>2</sup> y fachada mínima de 6,00 metros", pasa a decir: "2. La parcela mínima edificable será de 120 m<sup>2</sup> y la fachada mínima de 6,00 metros, o la existente en el momento de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias (29 de octubre de 1991), conforme a los datos obrantes en el plano parcelario del Catastro".

- Norma 89 de las NNSS: Se modifica el apartado primero de la citada Norma, de manera que donde dice: "1. Valdrán las mismas condiciones que para la zona de expansión en caso de uso residencial", pasa a decir: "1. Valdrán las mismas condiciones que para la zona de Expansión en caso de uso residencial considerando lo indicado en las Normas 85, 86 y 87".

El acuerdo plenario de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas 86 y 89 de las Normas Subsidiarias antes citado tiene el tenor literal siguiente:

*"Primero:* Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas subsidiarias

número 86 y 89 de las Normas Subsidiarias Municipales de Villatorres, redactada por el Arquitecto don Javier Civantos Cuesta, en los términos señalados en el Documento de la modificación puntual presentada por éste para su aprobación definitiva y señalados en la parte expositiva del presente acuerdo, previo informe de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 2 de marzo de 2021.

*Segundo:* Remitir la documentación completa de la modificación puntual de las Normas 86 y 89 de las Normas Subsidiarias Municipales de Villatorres al Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos para su depósito e inscripción. Asimismo, remitir al Registro Autonómico copia del resumen ejecutivo del citado instrumento de planeamiento.

Tercero: Publicar, previo depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. “.

El contenido del articulado de la modificación de las Normas 86 y 89 de las Normas Subsidiarias del Municipio de Villatorres (contenido de las normas urbanísticas modificadas) es el siguiente:

-Norma 86 de las NNSS (apartado segundo):

“2. La parcela mínima edificable será de 120 m<sup>2</sup> y la fachada mínima de 6,00 metros, o la existente en el momento de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias (29 de octubre de 1991), conforme a los datos obrantes en el plano parcelario del Catastro”.

- Norma 89 de las NNSS (apartado primero):

“1. Valdrán las mismas condiciones que para la zona de Expansión en caso de uso residencial considerando lo indicado en las Normas 85, 86 y 87”.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos, de conformidad con lo señalado en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villatorres, 28 de septiembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.